

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo de mínima cuantía 2019-00052-00, para resolver la petición de terminación por pago total de la deuda, en favor del demandado JUAN CARLOS MESA LONDOÑO, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Pasa para lo de su competencia – Cimitarra, 20 de octubre de 2023.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION MORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Veinte (20) de octubre dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6819040890012019-00052-00

VISTOS:

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el doctor ISAIAS MENESES REYES, apoderado del demandante y el apoderado general BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NIT. 800037800-8 demandante dentro del proceso ejecutivo adelantado contra JUAN CARLOS MEZA LONDOÑO, C.C. 71.786.524 en la cual confiere poder para dar por terminado el proceso referenciado por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Este Juzgado, mediante providencias de fecha 06 y 16 de mayo de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía y corrección del mandamiento de pago y con auto de la misma fecha, se decretó la práctica de medidas cautelares, las que no se hicieron efectivas.

La apoderada general del Banco Agrario de Colombia, en escrito confiere poder para dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones, al doctor ISAIAS MENESES REYES, quién solicita la terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación 4481870000508560 que ampara los pagarés números 725013650071454 y 013656100003740, junto con las costas y costos del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y por ende el desglose del título valor, a favor del demandado.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de rematarse el bien, se informe el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante y/o de su apoderado con facultades para terminar el proceso por pago total de las obligaciones No. 4481870000508560, que corresponde a los pagarés No. 725013650071454 y 013656100003740, conforme se indica en el escrito de presentado donde solicita la terminación del proceso por pago total de los pagarés relaciones amparados con la obligación No. 4481870000508560, donde conste el pago total de la deuda que incluya capital, intereses de toda índole, costas y agencias en derecho, el juez dará por terminado el proceso y dispondrá el levantamiento de las medidas, si se hubieren hecho efectivas, si estuviere embargado el remanente, se dejará a disposición de la autoridad que lo solicito y ordenará el desglose del título de la deuda a favor del demandado, así ha de procederse conforme a lo solicitado por el apoderado.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, No. 6819040890012019-00052-00, por pago total de los pagares números 725013650071454 y 013656100003740, amparados por la obligación 4481870000508560, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra JUAN CARLOS MESA LONDOÑO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR levantar las medidas cautelares ordenadas, líbrese los correspondientes oficios, si existiere embargo de remanente se deja a disposición de la autoridad que lo solicitó.

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos valor a favor del demandado.

CUARTO: Archívese el expediente, previa constancia en los libros respectivos.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2023

SECRETARIO